

## CLIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS Y MICROFINANCIERAS PUEDEN RENEGOCIAR SUS DEUDAS

Por Rodrigo Ibarra y Paola Gutierrez



**Los clientes tienen derecho a elegir si aceptan o no las nuevas disposiciones de renegociación.**



La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) emitió recientemente la Resolución No. CD-SIBOIF-1057-1-MAY29-2018 y la Resolución No. CD-SIBOIF-1058-1-JUN4-2018 con el fin de establecer condiciones especiales temporales a favor de clientes de las entidades financieras (i.e. bancos, financieras y aseguradoras) que han tenido dificultades desde abril del presente año para cumplir con sus obligaciones de pago derivados de los contratos de créditos suscritos con dichas entidades. Asimismo, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) se ha pronunciado en el mismo sentido publicando la Circular Administrativa PE-779-05-2018\JML para que las Instituciones de Microfinanzas (IMF) puedan implementar renegociaciones con sus clientes en las modalidades de microcrédito, personales, hipotecarios para vivienda y créditos de desarrollo empresarial. El objetivo de estas regulaciones de la SIBOIF y CONAMI es coadyuvar a que los clientes de las entidades financieras y de las microfinancieras que se han visto afectados por la coyuntura actual del país puedan saldar sus créditos pendientes.

Sin perjuicio de los demás requerimientos que puedan solicitar las entidades financieras y las microfinancieras, para poder aplicar a las prerrogativas de renegociaciones de adeudo, se deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- \* En el caso de las instituciones financieras, se permite hacer modificaciones o consolidaciones de deudas a los créditos hipotecarios para vivienda, microcrédito, créditos comerciales y créditos para consumo, exceptuándose en este último las tarjetas de crédito y extra financiamientos, en la medida que los créditos de los clientes al 31 de marzo de 2018 hayan estado dentro de la clasificación de riesgo tipo "A" o "B".
- \* En el caso de las microfinancieras, pueden aplicar a una renegociación de adeudos los clientes dentro de las modalidades de microcrédito si a la fecha del 31 de marzo de 2018 se encontraban dentro de la clasificación de riesgo tipo "A", "B" o "C". En lo que respecta a los créditos personales, hipotecarios para vivienda y créditos de desarrollo empresarial los clientes igualmente al 31 de marzo de 2018 debían poseer clasificación de riesgo tipo "A" o "B".
- \* Las renegociaciones son aplicables a los clientes de entidades financieras y microfinancieras que hayan sido afectados directa o indirectamente por los sucesos acontecidos en el país a partir de abril del presente año.
- \* Las condiciones especiales aplicables deben atender a criterios de viabilidad financiera, teniendo en cuenta el análisis de riesgo y la capacidad de pago del cliente.
- \* Ningún crédito puede renegociarse por más de una vez.
- \* Los clientes tienen el derecho de elegir si aceptan o no las nuevas disposiciones de renegociación.

Por otro lado, la SIBOIF y la CONAMI han establecido que las nuevas condiciones especiales que se apliquen no implicarán una reestructuración de adeudos, ni los clientes tendrán afectaciones a la clasificación de riesgo a la que se encontraban a la fecha del 31 de marzo de 2018, es decir, si a dicha fecha se encontraban en clasificación "A", mantendrán la misma clasificación si se ejecuta una renegociación de adeudo.

Si tiene preguntas o desea conocer más detalles sobre este tema, por favor no dude en contactarnos.



Rodrigo Ibarra  
Asociado

[rodrigo.ibarra@ariaslaw.com](mailto:rodrigo.ibarra@ariaslaw.com)



Paola Gutiérrez  
Asociada

[paola.gutierrez@ariaslaw.com](mailto:paola.gutierrez@ariaslaw.com)